



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 03 MAYO 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 55369-2017, presentado por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20101250572, con domicilio en Calle El Sauce N° 195, Urb. La Rinconada del Sauce, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH de fecha 16.04.2015 se otorgó a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicada en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa y departamento de Puno, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha inicio del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, siendo este el 01.05.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 12.04.2017, **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la precita resolución;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 098-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicada en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa y departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 02.05.2017, quedando **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural. N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 02.05.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 953-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicada en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa y departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:





PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-01	Efluente de túnel tratado en poza de sedimentación.	10 725	0,34	329 459	8 290 255	Continuo	Industrial	Minería	Rio Paratía	Categoría 3

**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados con eficacia anticipada al 02.05.2017.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-01	Efluente de túnel tratado en poza de sedimentación.	329 459	8 290 255	0,34	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AS-01	Agua abajo del vertimiento E-01.	329 288	8 290 254	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg y Zn.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.
AS-05	Agua arriba del vertimiento E-01.	329 511	8 290 200			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 10 725 m<sup>3</sup>.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Juliaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua